REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WEYER ISNARDO CUPA PÁEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00007-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, conforme a los sellos impuestos por la Secretaría del Despacho visible a folio 46, téngase por contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL".

SEGUNDO: Cítese a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **07 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.,** la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibídem.

2.1. Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

2.2. De igual manera, teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a las entidades accionadas que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo

previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberán allegar el día de la audiencia, la certificación respectiva donde consten además de la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, los fundamentos que motiven la decisión adoptada por dicho comité.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, para actuar como apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL", en los términos y condiciones del poder obrante a folio 57.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. EMMA N 059 2018

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

06 SEP 2018